JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 10/04/2026

CONVENIO
Número: 2026-0044 Fecha: 10/04/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.

En Madrid, a fecha que figura en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D.ª. Aída Castillejo Parrilla**, en calidad de **Alcaldesa-Presidenta** del **AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID** domiciliada en **Plaza de la Constitución 1, con CIF: P2812300H** y en nombre y representación de la citada institución,

Y de otra, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO SOCIEDAD LIMITADA**, representada por **en calidad de** entidad domiciliada en el **número 17 de la Calle Los Vascos** y **C.I.F.: B82145731.**

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID**, en adelante **ENTIDAD COLABORADORA** y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

El segundo, en nombre y representación de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO S.L.**, en adelante EIP, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Sociedad.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente convenio, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la EIP y la ENTIDAD COLABORADORA manifiestan su voluntad e interés de establecer una relación de mutua cooperación en el desarrollo de las actividades propias de su ámbito profesional y económico.

SEGUNDO.- Que la Escuela Internacional de Protocolo S.L. es una entidad de carácter privado que centra su vocación en la formación especializada en Protocolo y Ceremonial, Organización de Eventos y Comunicación, y en el asesoramiento a todo tipo de instituciones y entidades privadas.

TERCERO.- Que la ENTIDAD COLABORADORA desarrolla actividades que se ajustan a los fines y campo de actuación de la EIP y considera óptimo fomentar la colaboración mutua para un mejor servicio a la sociedad.

Que, como consecuencia de todo ello, y considerando el ajuste de las actividades y fines a llevar a cabo por la ENTIDAD COLABORADORA y por la EIP y en virtud de los mecanismos legales, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, y se obligan conforme a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-
La EIP, dispone de distintos programas formativos de carrera universitaria y posgrado en los que se facilita un programa de prácticas por lo que pone a disposición de la ENTIDAD COLABORADORA la posibilidad de incorporar mediante el correspondiente convenio específico alumnado en prácticas.

SEGUNDA.-
El alumnado, se debe en el desarrollo de las prácticas objeto de este convenio, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtengan en el ejercicio de aquellas, o que de otra manera haya podido tener acceso durante sus prácticas en la ENTIDAD COLABORADORA.

El alumnado está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio y deberá:

1. Cumplir el calendario de prácticas que se establezca en el programa, siendo responsable de presentarse en el lugar y a la hora indicada en cada caso.

2. Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

3. Presentarse con el atuendo adecuado para sus funciones.

4. Respetar el Código Ético y protocolos de conducta de la ENTIDAD COLABORADORA.

5. Respetar todas las medidas de seguridad y protocolos que el Centro tuviera vigentes en cada momento con motivo de prevención del COVID-19.

TERCERA.-
Tanto la EIP como el alumnado declaran conocer expresamente que el uso de los medios o herramientas informáticas puestas a su disposición, exclusivamente podrán ser utilizados para uso estrictamente profesional, quedando prohibido en consecuencia, la utilización para uso personal de tales medios. Por lo tanto, acepta que la información generada como consecuencia de su relación de prácticas con la ENTIDAD COLABORADORA, e incorporada a los medios informáticos que ésta tiene puestos a su disposición, pasará a ser propiedad de la misma, desde el momento de su creación, por lo que autoriza expresamente a la ENTIDAD COLABORADORA para su utilización, modificación o eliminación, durante y una vez que finalice su periodo de prácticas en la ENTIDAD COLABORADORA.

CUARTA.-
Tanto EIP como el alumnado ceden a la ENTIDAD COLABORADORA todos los derechos de la Propiedad Intelectual que, en su caso, le pudieran corresponder sobre los proyectos en cuyo desarrollo colabore, y que conforme a la Ley sean susceptibles de cesión.

QUINTA.-
La realización de las prácticas forma parte del contenido lectivo del programa y no generará, una vez finalizadas, más compromisos que los acordados en este convenio y en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral entre el alumnado y la ENTIDAD COLABORADORA.

SEXTA.-
En las prácticas curriculares y extracurriculares las eventualidades se tratarán a través de la normativa específica de seguridad social para este tipo de relaciones, siendo el alta en seguridad social de las y los estudiantes responsabilidad de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO S.L.

De igual forma, la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO S.L. se hará cargo de los gastos derivados de los seguros que correspondan para la correcta cobertura del alumnado que realice las prácticas en LA ENTIDAD

CONVENIO
Número: 2026-0044 Fecha: 10/04/2026

COLABORADORA, ya se trate del seguro escolar, de accidentes y/o de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros y/o al centro en el que el alumnado efectúe las prácticas

SÉPTIMA.- Una vez finalizado el programa, las y los estudiantes, o la EIP, pueden solicitar a la ENTIDAD COLABORADORA un certificado acreditativo de las prácticas realizadas.

OCTAVA.-
La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a entregar una evaluación del alumnado conforme a un formulario que la EIP le entregará en caso de que así sea solicitado por este.

NOVENA.-
La ENTIDAD COLABORADORA autoriza a la EIP el uso de su identidad corporativa (logo y nombre) para indicar, en diferentes redes sociales y la página Web de la EIP, la presencia de su alumnado o la propia firma del convenio.

DÉCIMA.-
La ENTIDAD COLABORADORA y la EIP, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja y suscribirán en cada actividad de colaboración un anexo al presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.-
El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales.

En cualquier caso, podrá rescindirse por voluntad de cualquiera de las Partes, mediante notificación a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en la que tenga intención resolver cualquiera de las Partes.

El Convenio se extinguirá de forma automática por los siguientes motivos:

a) Cese de actividades de las Partes.

b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas de fuerza mayor, no pudiendo dicha causa ser objeto de subsanación. En ningún caso podrá ser subsanada la falta de asistencia presencial del alumnado por causa de fuerza mayor, por la fórmula del conocido como “teletrabajo” o “prácticas a distancia”, salvo para aquellos casos que, tras su valoración pertinente, el Centro lo haya autorizado previamente de forma expresa y por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA.-
Las partes manifiestan que cumplen recíprocamente las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

La **empresa colaboradora** se hace corresponsable de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

El interesado podrá ejercer ante ella los derechos que le asisten en esta materia, de la misma forma que podrá hacerlo ante la EIP. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

CONVENIO
Número: 2026-0044 Fecha: 10/04/2026

La **empresa colaboradora** se compromete a mantener los datos personales del o de la estudiante por el tiempo necesario de cumplimiento de este Convenio procediendo a su supresión una vez hayan dejado de ser necesarios a tal fin, sin perjuicio de su conservación hasta la prescripción de las posibles responsabilidades derivadas de lo anterior.

En caso de que la EIP comunique o facilite el acceso a La **empresa colaboradora** a datos de carácter personal de las y los estudiantes, se compromete a que, con carácter previo, informará y solicitará consentimiento expreso para lo anterior en los términos exigibles en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en particular informando sobre la identidad del destinatario, los fines a los que se destinan los datos y los derechos que legalmente les asisten.

Quienes representan a ambas organizaciones firman el presente convenio en la fecha y lugar mencionados anteriormente.

DÉCIMO TERCERA.- El presente Convenio se rige por la ley española.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las Partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia expresa de las Partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Igualmente y conforme a lo recogido en el artículo 49 letra f, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una comisión mixta de seguimiento del presente convenio de colaboración interinstitucional.

Los representantes de ambas organizaciones firman el presente Convenio en la fecha y lugar mencionados anteriormente.

Firmado por CASTILLEJO PARRILLA AIDA - DNI ***0392** el día 09/04/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

Escuela Internacional de Protocolo S.L.

Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Aída Castillejo Parrilla

CONVENIO
Número: 2026-0044 Fecha: 10/04/2026